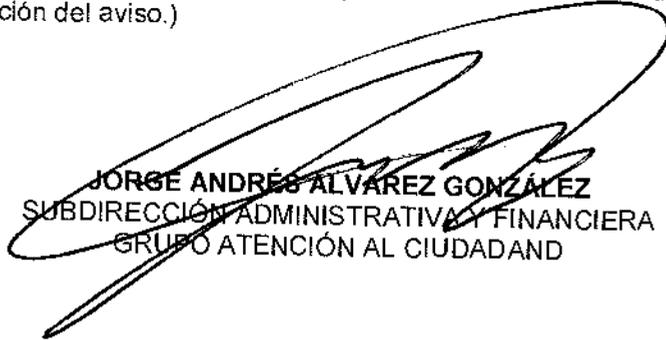


## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO

Se profirió el acto administrativo AUTO No. 615 del 3 de marzo de 2017 el cual ordena notificar al (a) RICARDO LEÓN FLÓREZ para surtir el proceso de notificación, se envió la CITACIÓN con radicado 2017016883-2-000, y no fue posible su entrega como lo certifica la empresa de correspondencia 4-72 por la causal DIRECCIÓN ERRADA. Y no se tiene información sobre otra dirección, donde enviar correspondencia.

Para salvaguardar el derecho al debido proceso, y con el fin de proseguir con la notificación del AUTO No. 615 del 3 de marzo de 2017, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se fija hoy 07 de junio de 2017 siendo las 8:00 am, este aviso en lugar de acceso al público de la ANLA, con copia íntegra del acto administrativo, así mismo se publica en la página electrónica de la entidad, por el término de cinco (5) días, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del aviso.)

  
**JORGE ANDRÉS ALVÁREZ GONZÁLEZ**  
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
GRUPO ATENCIÓN AL CIUDADANO

Se desfija hoy 13 de junio de 2017 siendo las 4:00 p.m. vencido el término legal (inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011). Quedando así notificado el día 14 de junio de 2017

**JORGE ANDRÉS ALVÁREZ GONZÁLEZ**  
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
GRUPO ATENCIÓN AL CIUDADANO

Elaboró: CRISTHIAN SEBASTIÁN LONDOÑO  
Revisó: JORGE HERNANDO TORRES  
Expediente: AFC0235-00



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

## AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

AUTO N° 00615

( 03 de marzo de 2017 )

### **"POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO EXPEDIENTE AFC0235-00"**

#### **LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA**

De conformidad con lo establecido en el artículo tercero y numeral 17 del artículo 15 del Decreto Ley 3573 de 2011, el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en concordancia con los artículos 2.2.2.3.9.1 y 2.2.2.3.9.5., del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, la Resolución 0324 del 17 de marzo de 2015 y la Resolución No. 179 del 15 de marzo de 2012, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 0018 del 18 de enero de 2013, La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB), concedió Permiso de Aprovechamiento Forestal al señor RICARDO LEÓN FLÓREZ, con Cédula de Ciudadanía 91.131.834, persistente en el predio baldío denominado «La Montañita», ubicado en la vereda Villanueva, jurisdicción del municipio de San Pablo, en el departamento de Bolívar.

Que mediante Auto 4210 del 05 de octubre de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, avocó conocimiento de las actuaciones administrativas relacionadas con los aprovechamientos forestales persistentes provenientes de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar -CSB.

Que el Grupo Técnico de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, realizó visita de seguimiento, y previa revisión documental, análisis y con el fin de establecer el estado de cumplimiento de las obligaciones obrantes en el expediente AFC0235-00, emitió el Concepto Técnico 00428 del 31 de enero de 2017, en consecuencia, mediante el presente acto administrativo se procederá a realizar cobro por este concepto.

Que la tabla 9 a que hace referencia el artículo 14 de la Resolución 0324 del 17 de marzo de 2015, refleja la dedicación mensual y la cantidad de profesionales requeridos para llevar a cabo el seguimiento, que para el caso objeto de este cobro será de un profesional técnico: 1 biótico.

Que la liquidación según la Resolución No. 0324 del 17 de marzo de 2015 es la siguiente:

"POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO  
EXPEDIENTE AFC0235-00"

Tabla 9								
Otras Autoridades Ambientales								
Categoría profesionales	(1) Honorario mensual \$	Dedicación mensual (Hombre/mes)	No. De visitas	Duración (días)	Total No de días	Viáticos diarios \$	Total viáticos \$	Costo total \$
5	6.435.500	0,10	0	0	0	0	0	643.550
5	6.435.500	0,10	0	0	0	0	0	0
5	6.435.500	0,10	0	0	0	0	0	0
<b>Subtotales: 19.306.500</b>								<b>643.550</b>
PASAJES AEREOS			Pasajes		Valor Unitario Pasaje		Total pasajes	
Bogotá			Bogotá				0	
VALOR DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO						Visita:	Contratista	643.550
COSTO ADMINISTRACIÓN 25%								160.888
VALOR TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN \$:								804.438

Otras Autoridades Ambientales

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El señor RICARDD LEÓN FLÓREZ, con Cédula de Ciudadanía 91.131.834, deberá cancelar la suma de OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$804.438) M/L, por concepto de seguimiento para la vigencia 2016, al Permiso Ambiental antes citado, suma que deberá ser cancelada dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

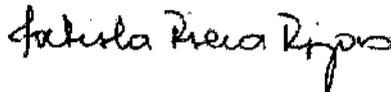
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El pago de la suma anterior deberá realizarse a la Cuenta Corriente No. 230-05554-3 del Banco de Occidente, a nombre del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL FONAM CON NIT 830.025.267-9** y presentar ante esta Autoridad una copia de la constancia de pago mediante oficio dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera indicando: número de referencia, número de expediente y nombre del proyecto. Es importante advertir que cada acto administrativo deberá cancelarse de manera independiente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, notificar el presente acto administrativo al señor RICARDO LEÓN FLÓREZ, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido, advirtiéndole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante esta Autoridad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** De no acreditar el pago en la forma indicada, no habrá constancia del cumplimiento de la obligación y esta Autoridad procederá a iniciar el cobro coactivo de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

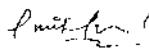
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 03 de marzo de 2017



FABIOLA RIVERA ROJAS  
Subdirectora Administrativa y Financiera

Ejecutores  
JADER ANTONIO TIRADO  
CONTRERAS  
Contabilidad/Contratista



Revisores  
NICOLÁS BUENAVENTURA  
PATIÑO



"POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO  
EXPEDIENTE AFC0235-00"

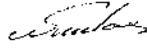
Revisores

Coordinador Grupo de Finanzas y  
Presupuesto

Aprobadores

NICOLÁS BUENAVENTURA  
PATIÑO

Coordinador Grupo de Finanzas y  
Presupuesto



Expediente No. AFC0235-00  
Concepto Técnico N°  
Proceso No.: 2017015550  
Plantilla\_Auto\_SILA\_v2\_42634

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.